

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligan en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes se excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, ni se dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del restante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepte los domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Febrero 1919).

Cuerpo de Ingenieros de Minas JEFATURA DE CORDOBA

N.º 536

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de 20 de Enero último, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito, referente al expediente de registro minero denominado «Santa Isabel», núm. 7.984, del término de Hornachuelos, de mineral mica.

Vistas las Reales Órdenes de 24 de Febrero de 1912, los artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases de 1868, que dicen:

Art. 3.º «Corresponden á la segunda sección los placeres, arenas ó aluviones metalíferos, los minerales de hierro, de pantanos, el esmeril, ocre y almagras, los escoriales y terrenos metalíferos procedentes de beneficios anteriores, las turberas, las tierras piritosas, aluminosas, magnesianas y de baten, los salitrales, los fosfatos calizos, la baritina, espato fluor, esteatita keolin y las arcillas.»

Art. 8.º «Las sustancias comprendidas en la 2.ª sección estarán sujetas en cuanto á la propiedad y á la explotación á las mismas condiciones del artículo precedente; pero cuando se hallen en terreno de particulares, el Estado se reserva el derecho de cederlas á quien solicite su explotación, si el dueño no las explota por sí, con tal que antes se declare la empresa de utilidad pública y se indemnice al dueño por la superficie expropiada y daños causados. Según el artículo 19 establece, el que obtenga la concesión deberá pagar anualmente un cánón de dos escudos por hectáreas, pero el dueño está libre de esta carga, si lleva á cabo por sí la explotación.»

Vistos los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, que dicen:

Art. 9.º (7.º 1) «Para obtener la concesión de sustancias comprendidas en la segunda sección, presentará el interesado al Gobernador una solicitud redactada en la forma que expresa el modelo número 1.

Dicha autoridad dispondrá, dentro de los ocho días siguientes, que se haga la oportuna notificación al dueño del terreno, para que en tal concepto y en el plazo de quince días, manifieste si se obliga á hacer por su cuenta el laboreo, ó en otro caso exponga las razones en que funda la negativa á que explote el solicitante.

Si el propietario del terreno ofrece ha-

cer la explotación por su cuenta, el Gobernador fijará desde luego el plazo, que no podrá exceder de treinta días, dentro del cual dicho propietario habrá de principiar la explotación. Durante el plazo que señale quedará en suspenso la solicitud presentada.

Si el dueño del terreno en el término que le señalaron, nada dijera respecto á obligarse ó no á hacer la explotación por su cuenta, se entenderá que la renuncia. Tanto en este caso como en el de negarse á explotar por sí el terreno de su propiedad, con la exposición de los motivos por los cuales no consienta la explotación por un tercero, y en el de que hubiere de jado transcurrir sin dar principio á la explotación el plazo que se hubiere fijado, se procederá á instruir, á instancia de parte, el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del D. L. E.»

Art. 10. «También procederá la instrucción del expediente de expropiación á que se refiere el artículo anterior si, comenzada la explotación por el dueño del terreno las suspendiese durante más de un año ó renunciase expresamente á continuar el laboreo de las sustancias existentes en su predio.»

Art. 11. «Si las sustancias de la segunda sección que se solicitasen fueren escoriales ó terrenos metalíferos, se hará constar en la solicitud las oficinas de laboreo ó minas de que procedan, y si unas y otras se hallan abandonadas; publicán-

dose la solicitud en los periódicos oficiales, á fin de que puedan mostrarse parte los que se consideren dueños de los escoriales ó terrenos solicitados.

En ningún caso se procederá al otorgamiento de estas sustancias minerales, sin depurar debidamente la circunstancia indicada en el párrafo anterior y por tanto que dichas sustancias carecen de dueño conocido.»

Vengo en decretar:

Visto el precedente informe de la Jefatura de Minas de este Distrito.

Vistas las Reales Órdenes de 24 de Febrero de 1912, los artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases de 1868 y los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y estando esta solicitud de registro por la sustancia en ella solicitada dentro de la segunda sección, vengo en decretar se dé á este expediente denominado «Santa Isabel», número 7.984, del término de Hornachuelos, la tramitación reglamentaria que marcan taxativamente los artículos 9 al 11 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que á ambas partes pueda corresponderle, para la recusación legal de este decreto.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.—Rubricado.—May un sello del Gobierno civil de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesa-

dos, del público en general y de cuantos se crean con derecho á hacer alguna reclamación.

Córdoba 31 de Enero de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 602

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 25 de Noviembre, así como la negativa del 30 de dicho mes, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Quedar enterado de tres oficios dirigidos por el señor Gobernador civil de la provincia trasladando otros de la Dirección general de Administración local comunicando haber recaído fallo absolutorio en las cuentas de este Municipio correspondientes á los años 1906, 1907 y 1908.

Aprobar las cuentas de Caja ó caudales y las de Presupuesto ó administración correspondiente á las anualidades de 1915, 1916 y 1917, formadas por el Depositario y Contador de estos fondos municipales.

Aprobar un presupuesto formulado por el Arquitecto titular relativo al rayado de adoquines en una latitud de seis metros del trayecto de la calle Claudio Marcelo, comprendido entre la de Espartería y García Lovera.

Aprobar un informe de la comisión de Beneficencia proponiendo la adquisición de uniformes de invierno con destino á los camilleros de la casa municipal de Socorro.

Aprobar la variante introducida por el señor Ingeniero Jefe de la 3.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles en la segunda de las prescripciones contenidas en el dictamen que dicho funcionario hubo de emitir con respecto al paso superior del Pretorio.

Autorizar á doña Dolores Baena para abrir dos huecos en la fachada de su casa núm. 8, calle Obispo Algucel.

A don Francisco de la Haba Lopez para abrir dos claros de ventana en la planta baja de su casa núm. 34, calle de los Moriscos.

A don Pedro Fernandez Parra para reformar dos huecos y construir un soto-banco en la fachada de su casa núm. 27, calle Juan Raso, y

A don Francisco Mitó Aura para reformar un hueco en la fachada lateral de su casa núm. 9, calle Góngora, que corresponde á la Julio Borell.

Autorizar al señor Marqués de Valdeiras para construir un pozo negro en la vía pública y en el frente de la fachada

de su casa núm. 8, Plaza Campo Santo de los Mártires.

Conceder bragueros á cuatro vecinos pobres de esta población para curarse de las hernias que padecen.

Aceptar la renuncia presentada por don José Carrillo Cabrera del cargo de auxiliar temporero de la Junta municipal del Censo electoral.

Aprobar una cuenta rendida por el señor Arquitecto titular relativa á los jornales invertidos en el servicio de empedrados públicos durante el mes de Septiembre.

Aprobar una cuenta de don José García Martínez correspondiente al suministro de medicinas á vecinos pobres durante los meses de Septiembre y Octubre y otra de don Gonzalo Fernandez de Córdoba relativa al agua consumida en las fuentes públicas y en los riegos durante el mes de Octubre.

Aprobar dos cuentas de don Recaredo Infante, una por el suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel en el mes de Octubre y otra por igual suministro á los del correccional y Audiencia en el mismo mes.

Aprobar dos cuentas rendidas por la Superiora del Asilo de Madre de Dios y San Rafael, una de ellas relativa al suministro de raciones á los acogidos durante la primera quincena del mes de Noviembre y otra correspondiente á los gastos generales de dicho Establecimiento durante el mes de Octubre.

Aprobar siete cuentas de gastos y una de ingresos de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 2 del que rige, así como la negativa del 7 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar una moción de la comisión de Gobernación proponiendo que á la mayor brevedad se formule el proyecto y consiguiente presupuesto de las obras de consolidación que requiere el estado de la fachada principal de estas Casas Consistoriales.

Conceder á don José Fernandez Marquez la gratificación de 500 pesetas por el trabajo ejecutado en pergamino en el que consta el nombramiento de hijo adoptivo de Córdoba á favor del ilustre Arquitecto don Ricardo Velazquez Bosco.

Aprobar una moción de la comisión de Gobernación por la que hace suyo un escrito del señor Teniente de Alcalde don Manuel Loma Pérez en el que se señalan las obras y mejoras que requiere la prisión provincial y hacer constar en actas la satisfacción con que habla visto la labor realizada por el señor Loma Pérez

y que se encomendase al Arquitecto la formación del proyecto y presupuesto de las obras.

Dejar sobre la mesa para estudio de los señores Concejales un presupuesto formulado por el señor Arquitecto municipal para las obras de acerado con losetas de cemento y encintado de piedra caliza negra del lado Norte de la calle Sanchez Guerra.

Autorizar á don Rafael Moreno Valero para ampliar un claro de ventana y otro de puerta en la fachada de la casa número 10, calle Valencia.

Autorizar á D. Ramón Chaparro F. Muñobro para construir un pozo negro en la vía pública en el frente de su casa número 65, calle Cardenal Gonzalez.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el presente mes.

Aprobar una factura de los señores Hijos de M. Navarro por una camisa de fuerza adquirida para la cárcel pública y que expresado instrumento pasó al poder del departamento de dementes del Hospital de Agudos.

Aprobar dos cuentas del señor Administrador de la Fábrica del Gas relativas una al alumbrado del Real de la Feria de Otoño y otra en la velada de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Aprobar una cuenta rendida por el portero mayor de estas Casas Consistoriales relativa á los gastos originados en la velada de Nuestra Señora de la Fuensanta y feria de Otoño, en el presente año.

Aprobar una cuenta rendida por el señor Depositario de los fondos municipales de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de tiendas instaladas en la feria de Otoño.

Aprobar quince cuentas de gastos y tres de ingresos de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas y dejar sobre la mesa la relativa á las obras de reparación y blanqueo de varias dependencias de estas Casas Consistoriales para subsanar un error en una partida de jornales.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor don José Sanz Noguera, Alcalde de esta capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 9 del que rige, así como la negativa del 14 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Designar al señor Concejal don Pablo Troyano Moraga para que forme parte como vocal de la Junta administrativa de la «Gota de Lech».

Hacer constar en actas el sentimiento

que experimenta la Corporación por el óbito de una hermana del señor Concejal don Rafael Gavilán Bravo y nombrar una comisión que pase á dar el pésame á la familia de la finada.

Reintegrar á la Hacienda pública la cantidad de cuatro pesetas diez céntimos abonadas de más por el concepto de recargo municipal sobre espectáculos públicos en el mes de Agosto de 1917.

Conceder á los Inspectores de Higiene pecuaria don Francisco García Ogayar y don José Garrido Zamora, la cantidad de 500 pesetas á cada uno, por los servicios prestados en el reconocimiento de ganados atacados de enfermedades contagiosas.

Aceptar las alteraciones en las unidades de obras que constan en la comparecencia del contratista de las del edificio de nueva planta para escuela en el barrio del Espíritu Santo (Campo de la Verdad), así como los demás extremos que la misma comprende respecto á prórroga del plazo de ejecución y condiciones en que aquellas habrán de ejecutarse.

Retirar de la orden del día por falta de número suficiente de señores Concejales una moción de la Comisión de Quintos presentando el proyecto de nuevo Reglamento para el cuerpo de la guardia municipal.

Satisfacer á los señores don Tomás y don Ambrosio Potzi y Kopp, la cantidad de 87'50 pesetas, importe de la renta que han dejado de percibir de las cocheras establecidas en el lado izquierdo de la calle Sánchez Guerra.

Autorizar á don Manuel Ortiz Menjibar, para abrir dos huecos de ventana en la fachada de su casa número 20, calle Altillo del Campo de la Verdad.

Aprobar una cuenta del Administrador de la Fábrica del Gas relativa al alumbrado general de la población en el mes de Noviembre; otra de la Superiora del Asilo Madre de Dios y San Rafael, correspondiente á las estancias de velegadas por los acogidos en dicho Establecimiento durante la segunda quincena de Noviembre y otra de la misma Superiora respectiva á la manutención de las ocho hermanas y del señor Capellán en el expresado mes de Noviembre.

Aprobar siete cuentas de servicios administrativos favorablemente informadas por las comisiones respectivas.

Aprobar la diligencia de la visita efectuada por la comisión de Instrucción pública á la escuela del Centro liberal de obrero instalada en la casa núm. 57, calle San Pablo.

Con lo que terminó la sesión.

(Concluirá).

PALENCIANA.—Núm. 589

Don José Carreira Ramirez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario para el año economi-

co de 1919 a 1920, presentado por la Comisión respectiva de la Corporación municipal é informado previamente por el señor Regidor síndico, queda expuesto al público durante quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL**, con el fin de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones que se consideren procedentes.

Palencia 8 de Febrero de 1919.— José Carreira.

EL VISO.—Núm. 591

Don Rafael Manta Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que durante la exposición al público de la lista electoral de Compromisario para Senadores, formada el primero de Enero próximo pasado que fué inserta en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia el día 17 del mismo mes, no ha habido reclamación alguna contra la misma; en su virtud esta Corporación en sesión del día 19 del citado mes acordó declarar definitivamente.

Lo que se hace saber por medio del presente.

El Viso a 9 d Febrero de 1919.— Rafael Mantas

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE Núm. 579

Don Jorge Gallardo Perales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de Concejales y vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para las elecciones de Senadores, cuya lista fué publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de cuatro de Enero anterior, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 22 del mismo, acordó elevarla definitiva.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento.

Pueblonuevo del Terrible 10 de Febrero de 1919.—J. Gallardo.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA Núm. 380

(Continuación al)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el cuarto trimestre del año 1918, que saca el Secretario que suscribe en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Noviembre

Día 5

Se verificó la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los pagos verificados é intervenidos en el mes anterior y la distribución de fondos para el de la fecha.

Quedar enterados los asistentes de la comunicación del señor Director de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces,

explicando las causas por las que no les era imposible restablecer el servicio viajeros en el tren Carretas número 213.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio venidero.

Designar al Concejal don Lorenzo Caballero Córdoba, para que en unión del señor Alcalde, constituyera la Junta para la subasta de una yegua y una potra, en contradas abandonadas por Miguel de la Fuente Arribas.

Designar al apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández Luna, para que en representación del Ayuntamiento asistiera a la discusión y votación del presupuesto carcelario para el ejercicio venidero.

Quedar enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos, correspondiente al mes de Octubre anterior, que arroja 2.259 pesetas 63 céntimos de cargo é igual dat. por sueldos de empleados é ingresos hechos en Caja.

Pósito

Se aprobó la anterior previa su lectura.

También se aprobó la documentación, referente a la situación del Establecimiento, formada en cumplimiento de la Circular de 31 de Agosto anterior, acordándose igualmente que se hiciera saber al público tal determinación a la localidad y que los tres ejemplares de la misma se remitieran a la Sección provincial, interesando acuse recibo.

Días 12 y 19

No se celebraron las ordinarias correspondientes por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Día 26

Tuvo efecto la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

El pago de 15 pesetas a Aniceto López Bellerín, por jornales de sibañilería dados en el depósito municipal y Casa Capitular.

El de 12 pesetas 75 céntimos a Alejandro López Bellerín, por gastos de un viaje a Córdoba, para traer suero antidiftérico.

Que el 90 por 100 de las multas que se impusieran a los vendedores de leche adulterada, se librara a favor del empleado que comprobara el hecho, en concepto de recompensa por el servicio.

La reparación de la atages de la calle Baraso y Castillo.

Adquirir un edificio para Matadero público y creyendo la Corporación sería el más conveniente, el construido por don Antonio Barbero Infante, el sitio «Prado de la Viña», se dispuso informaran sobre las condiciones del mismo la Junta de Sanidad y los Inspectores de carnes ó propusieran otro que las reunieran mejores,

instruyéndose al efecto el oportuno expediente.

Conceder la pensión de 7 pesetas 50 céntimos mensuales a José Cañero Arenales, para lactancia de un niño, por ser pobre y haber fallecido su esposa.

Se acordó el pago de 35 pesetas 90 céntimos al infrascripto Secretario, por los gastos de un viaje a Córdoba, para asuntos del Municipio.

Pósito

Se aprobó el acta de la anterior después de leída.

Quedó enterada la Corporación de diez y nueve comunicaciones de la Sección respectiva, trasladando acuerdos de la Delegación Regia, aprobado expedientes de beneficios, acordándose en su vista su notificación a los interesados.

Se acordó el reparto de 5.448 pesetas, entre diez peticionarios.

Mes de Diciembre

Día 3

No se celebró la ordinaria correspondiente, por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 10

Tuvo lugar la ordinaria del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Declarada abierta se procedió a la lectura del acta de la anterior, acordándose después.

Quedar enterados los reunidos del oficio de la Sección de cuentas del Gobierno civil, acusando recibo de las de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1917.

Idem de otro oficio del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, trasladando acuerdo de la misma, sobre reducción del Contingente asignado a este Ayuntamiento para el ejercicio de 1918.

Visto el informe de la Junta de Sanidad, el de los Inspectores de carnes, sobre la adquisición de edificios para Matadero público y las disposiciones concernientes al caso, se acordó hacerlo del construido por don Antonio Barbero Infante, al sitio «Prado de la Viña» y que al efecto se solicitara del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la autorización necesaria para ello.

El pago de 20 pesetas a Aniceto López Bellerín, por aprecio del citado edificio y otros informes sobre obras públicas dados al Ayuntamiento.

Designar a Francisco de Paula Martínez Valenzuela, para encargado del depósito municipal.

El pago de 20 pesetas 25 céntimos al guardia municipal, Francisco Barbero García, por gastos para la conducción a Córdoba del alienado Tomás Ruiz Tarrubia.

Abonar a don Pedro García, los gastos de su viaje a Córdoba, al objeto de satisfacer deudas del Municipio.

Aprobar la determinación de la presidencia, acordando el traslado de la pri-

mera Escuela pública de niñas a la casa de don Julián Delgado Cayo, mediante el alquiler mensual de 30 pesetas.

(Concluid).

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 613

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber, que en los autos de que se hará mérito, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, obra la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, el señor don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Carlos Vázquez de la Torre y Molina, de esta vecindad, casado, mayor de edad y perito agrícola, representado por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y dirigido por el Letrado don José Ortiz Molina, contra los que se crean con derecho a los gravámenes de que se hará mención que afectan al cortijo nombrado «Cañaveral Alto», de este término, de la propiedad del actor, y cuyos demandados que son por hoy desconocidos, están declarados en rebeldía, sobre declaración de prescripción y consiguiente cancelación de expresados gravámenes, y

Fallo: que debe declarar y declarar prescritos, caducados y extinguidos de hecho y de derecho el censo de once mil quinientos cincuenta pesetas de capital y trescientas treinta y tres con veinte y cinco céntimos de réditos, que sin más determinación aparece haber existido a favor de las capellanías de doña Francisca de Vargas; y el otro de setecientos treinta y siete pesetas con veinte y cinco céntimos de capital y veinte y dos pesetas doce céntimos de réditos, que sin otra especificación aparece haber tenido existencia en favor de las capellanías de doña Beatriz de Córdoba, afectando ambos al cortijo nombrado «Cañaveral Alto», de este término municipal; y en su virtud debe mandar y mando la cancelación de los mismos en la mención que de ellos se hace en la inscripción de la escritura de división material de que antes se ha hecho referencia, practicada por los señores don Carlos Fernandez de Córdoba y Perez de Barradas, Duque de Tarifa, y don Fernando y don Alvaro Perez de Barradas y Fernandez de Córdoba, Marqueses de Peñafior y de Bay, de los bienes que adquirieron por legado de su tía doña María del Carmen Perez de Barradas y Bernay, Marquesa Viuda de Viana, en el Registro de la Propiedad de este partido, al folio ciento diez y seis del tomo trescientos cuatro de este Ayuntamiento, finca número cuatro mil setecientos

ochenta y ocho, inscripción veintidós, así como la de cualquiera otros asientos que del mismo hubieren sido antecedente ó consecuencia, obligando á los demandados en todo caso á estar y parar, por tal declaración de prescripción y la cancelación acordada; sin hacer expresa condenación de costas; expidiéndose el correspondiente mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, cuando esta resolución sea firme, para que lleve á efecto expresada cancelación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados, por hoy desconocidos, por medio de edictos que contendrán el encabezamiento y parte dispositiva de aquella y se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Avila y Delgado.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Córdoba once de Febrero de mil novecientos diez y nueve, doy fé.—Teodomiro Fernández.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes, se expide el presente en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Córdoba á once de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

CORBOBA.—Núm. 600

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por mi Secretaría se sigue expediente de dominio á instancia de la vecina de esta capital doña María Soto Rincón, como heredera de su padre don Pedro Soto Pateiso, para acreditar el de una sexta parte indivisa de cuatro noventa y una treinta y seis avas partes del todo ó sea la cuarta parte de una noventa de la casa marcada con el número cinco antiguo y seis moderno, situada en la Plazuela de San Miguel, de esta ciudad, edificada sobre ciento veintidós metros, y linda por la derecha entrando con la Plazuela de San Miguel, á la cual tiene fachada; por la izquierda con la casa número ocho de la calle Góngora, que fué de doña Salud Barranco Valdelomar, hoy de don José Casana, y por la espalda con la número cuatro de la calle Ramirez de Arellano, de don Mariano Molina Fernandez. Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo trescientos de la ley Hipotecaria, se cita á los vendedores don Amador Vazquez Sanz y doña Josefa y doña Dolores Vazquez Rodrigo, cuyos domicilios se ignoran y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que comparezcan á hacer uso de sus dere-

chos en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

MONTORO.—Núm. 614

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente á instancia de Francisco Calvillo Medina, para que se le declare el dominio que dice tener sobre una suerte de olivar en la Campiña de este término y sitio de Valverde, conocida por Canteras, con cabida de cinco fanegas y cinco celemines de cuerda, equivalentes á tres hectáreas, treinta y una áreas y ochenta y nueve centísimas, con trescientas plantas próximamente, con cerca propia y medianería al Norte, Levante y Poniente; linda al Norte con el camino de la Huerta del Zorro y olivares de Mateo de la Rosa y Domingo Cerezo Benitez; por Levante con el olivar de este término; por Sur con el camino de la Alcubilla, y por Poniente con olivar de doña Ana Gonzalez de Canales y Molina y el camino de la Huerta del Zorro.

Dicha suerte de olivar la adquirió el Francisco Calvillo Medina por compra que de ella hizo á doña Mariana Lara Garijo, quien á su vez la obtuvo en participaciones y por compra á sus hermanos don Francisco, don Rafael, don Eduardo, don Juan Antonio y doña María Josefa, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la doña Mariana Lara Garijo y de sus hermanos ya nombrados, y en el Catastro al de don Juan Madueño Cano, marido que fué de la doña Mariana.

Y en virtud á lo acordado en providencia de este día dictada en referido expediente, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Hipotecaria, se cita á don Francisco, don Rafael, don Eduardo, don Juan Antonio y doña María Josefa Lara Garijo y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se trata de justificar, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho; los cuales de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho, cuyo llamamiento se hace por primera vez.

Dado en Montoro á siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

MONTORO.—Núm. 544

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y captura del autor ó autores del incendio de un establo de paja en las afueras de Villafranca, de la propiedad de los herederos de doña Elisa Ayllón Cubero, cuyo hecho ocurrió el día veinte y cinco de Enero último; y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Montoro á siete de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

CORBOBA.—Núm. 526

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José García Muñoz, vecino de Peñarroya, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario Teodomiro Fernández.

BUJALANCE.—Núm. 555

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de una burra rosca, de nueve años de edad, de 1'40 metros de alzada, redada, con un lunar negro en el costillar izquierdo parte inferior, con la marca de la Compañía de Seguros «La Agrícola Española» en la cadera izquierda; cuyo semoviente, de la pertenencia del vecino de El Carpio, Martín Gomez, fué sustraído la noche del tres al cuatro del actual, del cortijo «Corre del Obispo», de este término; y caso de ser hallado se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición; pues así se tiene acordado en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto de dicho semoviente.

Dado en Bujalance á ocho de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jiménez.—El Secretario, Antonio Lora.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 538

GUIRAC CASTELLÓN, Miguel; de apodo «El Dorado», hijo de Miguel y de Josefa, natural de Cuevas de Vera (Almería), de estado soltero, profesión barbero y se dedica al baile, de veinte y dos años de edad, tiene un lunar berruga en la mejilla izquierda, es de estatura regular, cejas y pelo rubio, ojos castaños, pómulos salientes, color sano, domiciliado á tímanente en Cuevas de Vera; y

PALMA LOPEZ, José; de apodo «Palmeño», hijo de Manuel y de Carmen, natural de Córdoba, de estado soltero, oficio barbero, se dedica á los toros, de veinte y dos años de edad, tiene una cicatriz de unos cinco centímetros de largo en la mejilla izquierda, es de estatura regular, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz aguileña, color moreado, domiciliado tímanente en Jativa (Valencia); procesados por el delito de insubordinación armada y comparecerán en el término de treinta días, ante el Comandante de Regimiento don Nicolás Avila Delgado, Juez instructor de la causa que se le sigue por el antedicho delito, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cuyo Juzgado, tiene su residencia oficial en Cuartel grande de San Francisco en Badajoz, haciéndose constar además que los procesados citados encañándose en disfrute de libertad provisional en esta plaza á disposición de este Juzgado, con la obligación de presentarse en el mismo, dentro de dos días, se han ausentado de ella sin permiso alguno concurriéndoles por tanto la agravante de rebeldes.—Badajoz, quince de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Nicolás Avila.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de ingenuato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla